



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo
"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°334-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 05 de octubre de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

Informe N°16-2023-MDSS/GI/SGEO/FIMC de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Residente de la Obra; Informe N°2503-2023-MDSS-GI/SGEO/RCM de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de ejecución de Obras; Informe N°3145-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Informe N°1381-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el D. Leg. N° 1444, en adelante la Ley; en su artículo 1°, señala: "La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley", asimismo su artículo 2°, literal f). establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, en los literales del numeral 8.1. del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad;

Que, el numeral 8.2 del mencionado artículo párrafo arriba, señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, los artículos 16 y 29 del TUO de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (los términos de referencia en caso de servicios), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece: 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el D.L. N° 1444, señala: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Casa de Apullus y Panakas Reales"



siguientes supuestos) otros contemplados en la Ley el reglamento. 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 160° del Reglamento establece los requisitos y formalidades que se deben cumplir para que operen las modificaciones establecidas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley; siendo estos, los siguientes: Informe técnico legal que sustente: (I) LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN A FIN DE CUMPLIR CON LA FINALIDAD DEL CONTRATO DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE, (II) QUE NO SE CAMBIAN LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y (III) QUE SE SUSTENTE QUE LA MODIFICACIÓN DERIVA DE HECHOS SOBREVINIENTES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE NO SON IMPUTABLES A LAS PARTES (...);

Que, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE" establece en el numeral 7.1 del acápite VII. DISPOSICIONES GENERALES, que "Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE";

Que, el literal F) del acápite XII de la Directiva, que regula el registro de información del contrato y su ejecución contractual, precisa que "El OEC es responsable de efectuar el registro de información en el SEACE de los contratos y de las órdenes de compra o de servicio, así como la información referida a su ejecución, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, ocurrencia o aprobación, según corresponda, resultando en caso de incumplimiento las responsabilidades previstas en la Ley y normativa aplicable";

En fecha 15 de junio de 2023, se suscribió el Contrato N° 021-2023-MDSS-GM-GA-PS derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 022-2023-OEC-MDSS-1, suscrito entre la Entidad y la empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP para el PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPÚBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO".

Que, mediante el Informe N°16-2023-MDSS/GI/SGEO/FIMC de fecha 25 de agosto de 2023, el Ing. Franco Irwing Malpartida Chamorro residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPÚBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", indica lo siguiente: "(...)Se solicita la ampliación de plazo por 69 días calendario haciendo un total de 242 días calendario de plazo. - En relación a la ampliación de plazo solicitada se presenta la reprogramación de la 4ta, 5ta, 6ta y 7ma entrega conforme al cuadro adjuntado en el análisis del presente informe. - Se solicita la elaboración de la adenda al Contrato N° derivado de adjudicación SIE-22-2023-OEC-MDSS-1, de Conformidad al TULO de la Ley 30255 y del RLCE. - Se solicita la aprobación de la reprogramación de las entregas parciales N°04, 05,06 y 07 considerando que se debe utilizar los materiales de manera adecuada y en las fechas de vigencia del material tales como el caso de cemento. - Se solicita la aprobación de la reprogramación para el suministro de cemento considerando que el contrato puede estar sujeto a una adenda donde se considere las fechas de reprogramación fundamentalmente por la causal de falta de espacio en almacén de obra en vista que se cuentan con 2311 bolsas de cemento";

Que, mediante Informe N°2503-2023-MDSS-GI/SGEO/RCM de fecha 29 de agosto 2023, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, indica lo siguiente: "(...) Por medio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informarle que mediante documento de la referencia el residente de la Obra solicita la modificación del cronograma de entregas de la Orden de Compra N°01160 de la adquisición de cemento, según contrato N°021-2023-MDSS-GM-GA-PS";

Que, mediante Informe N°3145-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 04 de septiembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura, refiere lo siguiente: "(...) Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de remitir los informes de la referencia donde el ing. residente remite solicitud de modificación de cronograma de entrega del contrato N°021-2023-MDSS-GM-GA-PS (adquisición de cemento)";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo
"Casa de Apollus y Panakas Reales"



Que, mediante el Informe N°1381-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, concluye lo siguiente: "(...) **CONCLUSION:** procedencia a la solicitud de modificación de cronograma de entrega derivado del contrato N°021-2023-MDSS-GM-GA-PS (adquisición de cemento)"; solicitada por el residente del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPÚBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO";

Que, mediante Opinión Legal N°583-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 05 de octubre de 2023; emitido por el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Merida, opina: 3.1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la modificación al Contrato N°021-2023-MDSS-GM-GA-PS, derivado del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N°022-2023-OEC-MDSS-1, para la Adquisición de Cemento Portland Tipo IP para el Proyecto obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPÚBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO", respecto a la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, por 242 días calendarios, según lo señalado en los numerales 2.4.2.5 y 2.7 de la presente opinión legal;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la modificación al Contrato N°021-2023-MDSS-GM-GA-PS, derivado del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N°022-2023-OEC-MDSS-1 para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPÚBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO"; respecto a la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN; según el siguiente detalle y en merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente Resolución:

Según Contrato N°021-2023-MDSS-GM-GA-PS

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

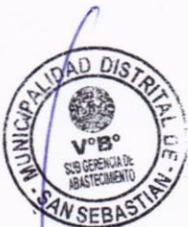
El plazo de ejecución del presente contrato será de acuerdo al siguiente cronograma de entrega:

N° DE ENTREGA	PLAZO	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)
Cuarta entrega	83 días posteriores a la suscripción de contrato	2,000 bolsas
Quinta entrega	113 días posteriores a la suscripción de contrato	2,000 bolsas
Sexta entrega	143 días posteriores a la suscripción de contrato	2,000 bolsas
Séptima entrega	173 días posteriores a la suscripción de contrato	1,285 bolsas

MODIFICACIÓN de la siguiente forma:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución para la atención total será en el plazo máximo de 242 días calendario según el cronograma adjunto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo
"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



N° DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGAS	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)
Cuarta entrega	23 de octubre de 2023	2,000 bolsas
Quinta entrega	04 de diciembre de 2023	2,000 bolsas
Sexta entrega	15 de enero de 2024	2,000 bolsas
Séptima entrega	12 de febrero de 2024	1,285 bolsas

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, realizar la modificación mediante ADENDA la misma que debe ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, en el plazo de 10 días hábiles de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que para el cumplimiento de la presente Resolución se adopte las acciones administrativas correspondientes a través de la Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Abastecimiento y demás instancias pertinentes, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Armandito Mujica Aguilera
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

